ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría del Interior

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ

AVISO DE CITACIÓN A CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO VERBAL ABREVIADO – ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

PROCESO POLICIVO No. 2024-14221

COMPORTAMIENTO: ARTÍCULO 135, NUMERAL 4, DE LA LEY 1801 DE 2016

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

La INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ DE MANIZALES, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante el presente AVISO HACE SABER Y CITA a la persona relacionada a continuación para que comparezca a la continuación de la audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado No. 2024-14221.

CITACIÓN

Por medio del presente aviso se cita a JOHANA LORENA MOLINA RAMIREZ y/o PROPIETARIA DEL INMUEBLE para que comparezca a la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA dentro del proceso verbal abreviado No. 2024-14221, el día:

MARTES DOS (2) DE FEBRERO DE 2027 10:00 A. M.

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ Calle 48D Carrera 3F – Casa de Justicia Bosques del Norte Manizales, Caldas

ADVERTENCIA PROCESAL

Se hace saber a la destinataria que, de acuerdo con lo consignado en el Acta de Audiencia Pública del diez (10) de noviembre de 2026, se le concedió un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la audiencia, para justificar su inasistencia.

En la audiencia de continuación se verificará si fue presentada y, en su caso, si fue aceptada la correspondiente justificación. De no haberse presentado justificación dentro del término legal, o de no ser aceptada la presentada, se continuará la actuación en la etapa correspondiente.

En este último evento, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente y los informes de las autoridades, salvo que este Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Los citados podrán comparecer personalmente o por intermedio de apoderado y ejercer los derechos de defensa y contradicción que les asisten.

FUNDAMENTO DE LA PUBLICACIÓN

La presente publicación se efectúa como medio adicional de publicidad y citación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, disposición que contempla la citación mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación disponible o por el medio más expedito o idóneo. La publicación por aviso tiene como finalidad garantizar que los destinatarios tengan conocimiento de la fecha, hora y lugar de la continuación de la audiencia pública.

DOCUMENTOS PUBLICADOS

Junto con el presente aviso se publica el Acta de Audiencia Pública del diez (10) de noviembre de 2026 y la Citación a Continuación de Audiencia Pública para el día dos (2) de febrero de 2027 a las 10:00 a. m.

Los documentos forman parte de la actuación administrativa correspondiente al expediente No. 2024-14221.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Fecha de publicación:	_____
Fecha de retiro/despublicación:	_____
Medio:	Página web oficial de la Alcaldía de Manizales
Dependencia:	Secretaría del Interior – Inspección Doce de Convivencia y Paz

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Alcaldía de Manizales

Las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz están ubicadas en la Calle 48D Carrera 3F, Casa de Justicia Bosques del Norte, teléfono 3174410055.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DEL INTERIOR

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO VERBAL ABREVIADO – ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

PROCESO POLICIVO No. 2024-14221

COMPORTAMIENTO: ARTÍCULO 135, NUMERAL 4, DE LA LEY 1801 DE 2016

1. INSTALACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

En Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las diez y treinta (10:30) a. m., en las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz, se deja constancia de la diligencia programada dentro del Proceso Verbal Abreviado No. 2024-14221, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

El presente proceso tiene como presunta infractora a JOHANA LORENA MOLINA RAMIREZ y/o propietaria, identificada con el documento de identidad que obra en el expediente, y se relaciona con la presunta comisión del comportamiento contrario a la integridad urbanística previsto en el artículo 135, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, respecto de las obras de construcción adelantadas en el inmueble ubicado en la Carrera 35 No. 105B-51, barrio La Enea, de esta ciudad.

De acuerdo con el Informe Técnico de Inspección No. SINT VC 1151-2024, incorporado al expediente, durante la visita técnica realizada el 1 de octubre de 2024 se evidenciaron labores constructivas en curso sobre el inmueble, observándose una edificación de cuatro niveles, en estructura porticada de vigas y columnas en concreto reforzado y muros en mampostería de ladrillo farol, con un área aproximada de construcción de 240 m², sin que se acreditara licencia de construcción.

2. CONSTANCIA DE CITACIÓN Y ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN

Para efectos de garantizar la trazabilidad de la actuación, se deja constancia de que este Despacho libró la correspondiente citación a audiencia pública mediante oficio No. I12UP 1876-2025 del 1 de diciembre de 2025, dirigida a JOHANA LORENA MOLINA RAMIREZ y/o propietaria del inmueble, en la cual se indicó la fecha, hora y objeto de la diligencia, así como el derecho a ejercer la defensa personalmente o por intermedio de apoderado, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DESTINATARIOS	JOHANA LORENA MOLINA RAMIREZ Y/O PROPIETARIA DEL INMUEBLE
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	Los que obran en el expediente
FECHA DE ENTREGA	15 de diciembre de 2025
HORA DE ENTREGA	Según constancia de entrega que obra en el expediente
GUÍA DE ENVÍO	215000001488836
OBSERVACIÓN / MEDIO DE ENTREGA	Citación entregada en la dirección Carrera 35 No. 105B-51, barrio La Enea; la constancia de entrega que obra en el expediente registra como receptor a John Alex Cervera.

Revisada la documentación que obra en el expediente, se verifica que la citación fue efectivamente entregada en la dirección Carrera 35 No. 105B-51, barrio La Enea, según la constancia de entrega que reposa en la actuación. La comunicación correspondía a la audiencia programada para el día diez (10) de noviembre de 2026, a las 10:30 a. m.

3. CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA

Llegada la fecha y hora señaladas para la audiencia pública, se deja constancia de que la presunta infractora y/o propietaria citada, JOHANA LORENA MOLINA RAMIREZ, NO COMPARECIÓ a la diligencia, ni se hizo presente personalmente ni por intermedio de apoderado, según se verifica al momento de la instalación de la audiencia.

En consecuencia, acreditada la entrega de la citación y verificada la no comparecencia de la citada a la primera audiencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.8.18.5.3 del Decreto 768 de 2025, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. En garantía del debido proceso y del derecho de defensa, se concederá el término legal para que la ausente, si a bien lo tiene, justifique su inasistencia.

4. TÉRMINO PARA JUSTIFICAR LA INASISTENCIA Y CONSECUENCIAS DE LA NO COMPARECENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.8.18.5.3 del Decreto 768 de 2025, a la presunta infractora que no compareció a la primera citación se le concede un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la audiencia, para que, si lo considera pertinente, acredite la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que hubiere impedido su comparecencia.

La justificación que eventualmente sea presentada será valorada por este Despacho. Si fuere aceptada, en la continuación de la audiencia se escuchará a la interesada en sus

argumentos y se continuará el trámite conforme a las reglas del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Si no se presenta justificación dentro del término concedido, o si la presentada no es aceptada, se continuará el trámite en la etapa en que haya quedado.

En este último evento, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente y los informes de las autoridades, salvo que este Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

La presente actuación no implica, por sí misma, la imposición de una medida correctiva ni anticipa la decisión de fondo, la cual se adoptará una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y garantizado el derecho de defensa en los términos establecidos en la ley y el reglamento.

5. DETERMINACIÓN Y CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE

Por lo anterior, el Despacho DEJA CONSTANCIA de la efectiva entrega de la citación y de la no comparecencia de la citada a la primera audiencia pública programada dentro del Proceso Verbal Abreviado No. 2024-14221. En consecuencia, se concede el término legal de tres (3) días para justificar la inasistencia.

Vencido dicho término, se verificará si fue presentada justificación y se procederá de conformidad con el artículo 2.2.8.18.5.3 del Decreto 768 de 2025 y el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. La audiencia continuará el día dos (2) de febrero de 2027, a las 10:00 a. m., en las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz.

La presente acta se incorpora al expediente No. 2024-14221, junto con la citación librada, las constancias de entrega y los demás documentos que hacen parte integral de la actuación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la audiencia a las diez y cincuenta y dos (10:52) a. m. del mismo día.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría del Interior

I12UP 1354-2026 *ARCO 8996-2026*

Manizales, Lunes 14 de septiembre de 2026

Señores:

JOHANA LORENA MOLINA RAMIREZ Y/O PROPIETARIA DEL INMUEBLE

CARRERA 35 N° 105 B -51 La Enea

MANIZALES

ASUNTO: CITACIÓN A CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO No. 2024-14221

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con lo consignado en el Acta de Audiencia Pública celebrada el día diez (10) de noviembre de 2026 dentro del Proceso Verbal Abreviado No. 2024-14221, de manera atenta me permito solicitarle comparecer a este Despacho el día martes dos (2) de febrero de 2027, a las 10:00 a. m., con el fin de continuar la audiencia pública suspendida en la fecha anteriormente indicada, momento en el cual podrá ejercer su derecho de defensa personalmente o a través de apoderado.

El proceso policivo que se adelanta en su contra está relacionado con el comportamiento contrario a la integridad urbanística previsto en el artículo 135, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, respecto de las obras de construcción adelantadas al parecer sin la respectiva licencia urbanística en el inmueble ubicado en la Carrera 35 No. 105B-51, barrio La Enea, comuna Tesorito, de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-45961 y ficha catastral No. 17001010700000139002500000000000.

Se le recuerda que, de acuerdo con lo consignado en el Acta de Audiencia Pública del diez (10) de noviembre de 2026, se le concedió un término de tres (3) días para justificar su inasistencia a la primera audiencia. En la fecha señalada para la continuación de la diligencia se verificará si fue presentada y, en su caso, si fue aceptada la correspondiente justificación. De no haberse presentado justificación, o de no ser aceptada la presentada, se continuará la actuación en la etapa correspondiente y se dará aplicación a las consecuencias previstas en el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz están ubicadas en la Calle 48D Carrera 3F, Casa de Justicia Bosques del Norte, teléfono 3174410055.

Favor traer para el día de la audiencia la presente citación y su documento de identidad.

Cordial saludo,

ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Calle 48D Carrera 3F Casa de Justicia Bosques
Celular 3174410055
ana.bedoya@manizales.gov.co

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ		
FIRMA QUIEN RECIBE:		
CEDULA:		
NO. CELULAR:		
FECHA DE RECIBIDO:		
HORA:		
CORREO ELECTRONICO:		
AUTORIZO NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:	**SI:**	**NO:**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES